



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Radicado 23001310500220200002200**

**Montería, 2 de Noviembre de 2022.**

**Nota Secretarial:** Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada COLPENSIONES, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta.

Igualmente le informo que mediante proveído de fecha 19 de agosto de 2021 se dispuso que, del depósito judicial fraccionado, devolver la suma de \$ 406.738 a la ejecutada Colpensiones. Revisado el Portal del Banco Agrario se constata que corresponde al depósito Judicial No. 427030000812623 de fecha 27 de agosto de 2021 por valor de \$ 406.738. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, dos (02) de noviembre de 2022**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-002-2020-0022-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>FILANDER EDUARDO SUAREZ LLORENTE</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</b>

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 19 de agosto de 2021 se dispuso devolver a COLPENSIONES el título judicial No. 427030000812623 de fecha 27 de agosto de 2021 por valor de \$ 406.738.

El depósito judicial por valor de \$ 406.738, corresponde al 427030000812623 de fecha 27 de agosto de 2021 por valor de \$ 406.738.

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.



Por lo anterior, solicita la entrega del depósito judicial No. 427030000812623 de fecha 27 de agosto de 2021 por valor de \$ 406.738, que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto.

En consecuencia y como el nombrado abogado aporta los documentos jurídicos que soportan la calidad de funcionario interno de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la facultad expresa para el retiro de los títulos judiciales, se le reconocerá personería jurídica, y se ordenará la expedición del formato respectivo para dar cumplimiento a la orden de devolución del título judicial mencionado, en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

### RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 del depósito judicial No. 427030000812623 de fecha 27 de agosto de 2021 por valor de \$ 406.738 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y en lo pertinente al recibido se digitará el nombre del DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS – PROFESIONAL SENIOR de la GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL COLPENSIONES, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO de fecha 19 de agosto de 2021, y se hará la devolución en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, archívese el presente proceso.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2976dbfbdfa33af5776791bde0fe57af0ad7ae9439042a26a076eb21c5f2ec**

Documento generado en 02/11/2022 02:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>